MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. N°376 de fecha 28.02.2024

(Tele-electrocardiografía / SAR - sub. 22)

RESOLUCION EXENTA N° (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N°18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N°29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; DL N°1.263, del año 1975; Ley N°21.640 publicada en el Diario Oficial del 18 de diciembre de 2023, que fija el presupuesto nacional para el año 2024; conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- Que, el presupuesto de Tele electrocardiografía se envía a esta Dirección de Servicio de Salud en **Tabla Anexo N°1, Ordinario C73 N°29 del 05 de enero de 2024,** el cual indica recursos por un total de **$64.640.822.- (Sesenta y cuatro millones, seiscientos cuarenta mil, ochocientos veintidós pesos).**

- Que, el presupuesto de **Tele electrocardiografía de SAR** para SAR El Belloto Quilpué, SAR Concón y SAR Quillota se asigna en la **Resolución Exenta N°76 del 26 de enero de 2024,** distribuyéndose un monto de **$13.584.780.- (trece millones, quinientos ochenta y cuatro mil, setecientos ochenta pesos).**

- Que, la Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota SAR, SAPU, SUR y Hospitales de menor complejidad cuentan 26 puntos de tele electrocardiograma, según tabla adjunta.

- Que, el objeto del Programa es otorgar servicios de **Tele-electrocardiografía** a usuarios de la Red Asistencial en los puntos mencionados en el párrafo anterior

según servicio de prestaciones y arriendo especificados en los convenios antes mencionados por parte de la empresa oferente.

- Que, el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Municipales, SAR, SAPU, SUR y establecimientos hospitalarios de menor complejidad dependientes de esta Dirección.

RESOLUCIÓN:

1. **ESTABLÉCESE,** que los 26 puntos de red de tele electrocardiograma deben estar operativos durante los 365 días del año, las 24 horas los 7 días a la semana. Cumpliéndose los tiempos de respuesta las prestaciones de servicio y de arriendo de equipos por parte de la empresa oferente.

2. **ASÍGNESE**, la cantidad total de **$78.225.602.- (Setenta y ocho millones, doscientos veinticinco mil, seiscientos dos pesos)** imputables al presupuesto del Subtítulo 22 de esta Dirección, según la siguiente distribución:

COMUNA	Total Puntos	Total Exámenes	Precio Unitario	Mensual	Anual
SUR Puchuncaví	1	90	2.287	205.830	2.469.960
SUR Olmué	1	90	2.287	205.830	2.469.960
SUR Nogales	1	80	2.287	182.960	2.195.520
SUR Hijuelas	1	80	2.287	182.960	2.195.520
UEH Quintero	1	100	2.287	228.700	2.744.400
UEH Petorca	1	60	2.287	137.220	1.646.640
UEH Peña Blanca	1	150	2.287	343.050	4.116.600
UEH Limache	1	100	2.287	228.700	2.744.400
UEH La Ligua	1	85	2.287	194.395	2.332.740
UEH La Calera	1	150	2.287	343.050	4.116.600
UEH Cabildo	1	60	2.287	137.220	1.646.640
SAPU Villa Alemana	1	90	2.287	205.830	2.469.960
SAPU Miraflores	1	300	2.287	686.100	8.233.200
SAPU Nueva Aurora	1	150	2.287	343.050	4.116.600
SAPU Gómez Carreño	1	90	2.287	205.830	2.469.960
SAPU Reñaca Alto	1	90	2.287	205.830	2.469.960
SAPU Las Torres	1	90	2.287	205.830	2.469.960
SAPU Pompeya	1	90	2.287	205.830	2.469.960
SAPU Av. Acevedo	1	90	2.287	205.830	2.469.960
SAPU La Calera	1	80	2.287	182.960	2.195.520
SAPU San Pedro Quillota	1	70	2.287	160.090	1.921.080
SUR Zapallar	1	80	2.287	182.960	2.195.520
SUR Papudo	1	90	2.287	205.830	2.469.960
SAR Concón	1	165	2.287	377.355	4.528.260
SAR Quillota	1	165	2.287	377.355	4.528.260
SAR El Belloto	1	165	2.287	377.355	4.528.260

3. **DISPÓNGASE,** el pago de facturas a la empresa oferente de acuerdo al número de tele electrocardiogramas solicitados por los establecimientos señalados en la cláusula anterior y/o servicios de mantención, solo si estos servicios de prestaciones y mantención de equipos han sido otorgados de acuerdo a **CONVENIO DE SUMINISTRO CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INFORMES DE TELE-ELECTROCARDIOGRAFÍA Y ARRENDAMIENTO DE ELECTROCARDIÓGRAFOS**. Si, en su defecto el número total de estos exámenes sobrepasan el máximo financiado por el Minsal y/o la mantención de equipos tiene costos extras, estos deberán ser

cancelados con otros fondos de este Servicio de Salud según queda estipulado en convenios de servicios de prestaciones y arriendo de Tele electrocardiografía para el año 2024.

4. **ESTABLÉCESE,** la obligación de la **Subdirección de Recursos Físicos y Financieros** del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la **Resolución N°30 del 2015 de la Contraloría General de la República.**

5. **DESÍGNESE,** encargada de la supervisión y control; además como Referente Técnico a la **Dra. Rayen Gac Delgado**, correo electrónico rayen.gac@redsalud.gob.cl en representación del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

6. **IMPÚTESE** el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtitulo 22 del **Programa SAR** y subtitulo 22 **Programa Tele electrocardiografía,** de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

7. **INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, disponiéndose la notificación formal a la Subdirección de Gestión Asistencial y de Recursos Físicos y Financieros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
SS VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

KLGO.RFN/MAT.HMP/DRA.RGD/scc.
DISTRIBUCION:
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria, S.S.V.Q
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

INT. N°376 - DSSVQ (Establecimientos)

Correlativo: 2041 / 06-03-2024

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Hernan Alberto Montiel Peralta	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario
Rodrigo Alexis Fernández Navarrete	DIRECCIÓN SSVQ	Director Aps
Gustavo Adolfo Gómez Atabales	DIRECCIÓN SSVQ	Profesional Y Técnico Universitario

Anexos:

Nombre	Folio	Código verificación
Ord. C73 N° 29 Recursos Tele-electrocardiografía 05.01.2024.pdf	--	--
RES. EXENTA N° 76 SAR.pdf	--	--

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1HO-AP7-U2K

Código de verificación: AP5-QAZ-MYV

Documento Firmado Digitalmente SSVQ